



CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC

RUC 1791701585001

CCJC-DGAC-085-03-23

Quito DM., 15 de marzo de 2023

COMUNICADO

Estimada/os Partícipes

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC

Se informa a los partícipes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la DGAC-FCPC que de acuerdo al art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno “(...)se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios...”

Los rendimientos financieros son la ganancia que permite obtener una cierta operación. Se trata de un cálculo que se realiza tomando la inversión realizada y la utilidad generada luego de un cierto periodo en nuestro caso de manera anual, este valor recibido se debe declarar de la siguiente manera:

En el formulario 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES casillero 618 el valor recibido por rendimientos del año 2022. Adicional a esto por normativa tributaria todo rendimiento financiero debe tener una retención y esta retención debe ser declarada en el casillero 845 del mismo impuesto a la renta.

Cabe recalcar que como partícipes de la Caja de Cesantía al recibir estos rendimientos ustedes tendrán la obligación de declarar anualmente esta acreditación, la misma que será exenta de pago ya que la Caja de Cesantía efectuará la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta en los tiempos determinados por el SRI.

Podrá solicitar la debida retención para su respaldo al correo electrónico de la Caja de Cesantía: cesantiadgac@gmail.com

Atentamente,

Mgs. Adriana Verónica Cañar Sánchez

REPRESENTANTE LEGAL

CAJA DE CESANTIA Y JUB. COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC